

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====



**CONTRATO No. 32/2018**  
**LIBRE GESTION No. 20180076**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 17/2018**  
**FONDO PROPIO**

Nosotros, **MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**, de Cuarenta y un años años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte **JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento primero de octubre de dos mil veintidós, con número de identificación tributaria: \_\_\_\_\_ actuando en calidad de Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE,  
como lo compruebo con: a) La Escritura Pública de Modificación aumento al capital mínimo y nuevo pacto social, que contiene las clausulas que rigen a la sociedad y constituyen su único texto valido, otorgada en la ciudad de San Salvador el dos de junio del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y OCHO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de sociedades, de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve. De la cual consta que la sociedad cambio de denominación consistiendo el cambio en que SAQUIRO,

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

S.A. DE C.V. adoptó la denominación de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; que su naturaleza es anónima, de capital variable, salvadoreña, su denominación es GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos como el presente, su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva; que la representación administrativa y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva. b) Certificación del punto segundo del Acta número ciento veintiuno, correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador, el veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete y de la que consta que por unanimidad se eligió al licenciado Carlos Enrique Quirós Noltenius, como Presidente de la Junta Directiva para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, inscripción que tuvo lugar el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, extendida por Don Juan Federico Salaverría Prieto, secretario de la Junta General de Accionistas en fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del libro TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE, del Registro de sociedades. c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Mercantil, otorgado a favor de José Roberto Renderos Martínez, por el Representante legal de la Sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., Licenciado Carlos Enrique Quiros Noltenius, en la ciudad San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Notario Mauricio Mossi Calvo, del domicilio de san salvador, inscrito en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de otros contratos mercantiles, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; **por lo cual estoy plenamente facultado para firmar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión No. 20180076, denominado SUMINISTRO DE MICROBUS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, el presente contrato de suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	<b>CODIGO: 60101180.</b> <b>MICROBUS (DE 2000CC O SUPERIOR, CON CAPACIDAD DE 8 A 16 PASAJEROS, AÑO 2019)</b>  MICROBUS URVAN DX 2.5L T/M DSL TECHO BAJO, AÑO 2019, MARCA NISSAN, ORIGEN JAPON. GARANTIA DE FABRICA 3 AÑOS O 100,000 KM. (CUALQUIERA DE LOS DOS QUE OCURRA PRIMERO).	C/U	1	\$ 29,671.00	\$ 29,671.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 29,671.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra ochenta y nueve de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, Especificaciones técnicas, Resolución de adjudicación número diecisiete pleca dos mil dieciocho de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato, garantía de fabrica de 3 años o 100,000 kilómetros lo que ocurra primero y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL MICROBUS:**

DESCRIPCION ADJUDICADA	
<b>Vehículo:</b>	MICROBUS NISSAN URVAN DX2.5 L. T/M DSL TECHO BAJO.
<b>Color:</b>	GRIS METÁLICO
<b>Año:</b>	2019
<b>Cantidad:</b>	1
<b>Capacidad de motor:</b>	2,500CC 4 CILINDROS
<b>(Misma marca de motor)</b>	NISSAN
<b>Tipo de alimentación</b>	INYECCIÓN DIRECTA, RIEL COMÚN, TURBO INTERCOOLER
<b>Potencia HP (kw):</b>	127 HP
<b>Combustible:</b>	DIESEL
<b>Caja de cambios:</b>	MECÁNICA
<b>Frenos delanteros:</b>	DE DISCO

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

<b>Frenos traseros:</b>	DE TAMBOR
<b>Asientos (Última fila desmontable)</b>	ÚLTIMA FILA EMPERNADA SE PUEDE DESMONTAR, CAPACIDAD 15 PASAJEROS INCLUYENDO CONDUCTOR
<b>Dirección:</b>	HIDRÁULICA
<b>Transmisión:</b>	MANUAL DE 5 VELOCIDADES MAS RETROCESO
<b>Indicadores Aceite, Batería (Mínimo):</b>	SI
<b>Marcadores de odómetro, velocímetro, Combustible y temperatura:</b>	SI
<b>Marcadores de prevención de bajo Combustible:</b>	SI
<b>Radio A.M., F.M. Stereo, CD player:</b>	SI DE FABRICA
<b>Vidrios manuales o eléctricos deberán ser:</b>	VIDRIOS ELECTRICOS DELANTEROS, POLARIZADO COMPLETO EN 35% polarización del 35%
<b>Asientos:</b>	TELA
<b>Apoya cabeza delantero y trasero:</b>	APOYA CABEZAS SOLO CONDUCTOR Y PASAJERO DELANTERO
<b>Cinturones de seguridad en todos los asientos:</b>	2 CINTURONES DE TRES PUNTOS DELANTEROS, TRASEROS DE DOS PUNTOS SOLO ASIENTOS FIJOS.
<b>Numero de puertas (2 delanteras, 1 lateral derecha corrediza y 1 trasera con cerradura exterior con llave</b>	4 CON CIERRE CENTRAL DE FABRICA
<b>Espejo retrovisor:</b>	DÍA/NOCHE
<b>Espejos laterales:</b>	MANUALES EN COLOR NEGRO
<b>Bomper adelante y atrás:</b>	SI
<b>Antena:</b>	SI
<b>Limpia parabrisas de 2 velocidades más 1 intermitente variable</b>	SI
<b>Aire acondicionado de fábrica</b>	SI DOBLE DE FABRICA, ADELANTE Y ATRÁS.
<b>Triangulo o cono fluorescente vial y extinguidor</b>	2 CONOS DE 18" Y EXTINTOR DE 2.5 LB.

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

Parabrisas delantero laminado	SI
Seguro para llanta de repuesto	CANDADO PARA LLANTA DE REPUESTO, INSTALADO LOCALMENTE
Apertura del tanque	SI
Protección anticorrosivo	SI
Indicadores con iluminación	INDICADOR DE FRENO DE MANO
Bolsa de aire delantera	DOS BOLSAS DE AIRE DELANTERAS, CONDUCTOR Y PASAJERO.
Manual de operación del vehículo en español	SI
Garantía de 3 años o 100,000 km	GARANTIA DE 3 AÑOS O 100,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO, SUJETO A QUE LA INSTITUCION LE DE LOS MANTENIMIENTOS CADA 5,000 KM. SEGÚN EXIGENCIAS DE FABRICA.
Respaldo de taller local	CARTA DE CAPACIDAD INSTALADA
Tiempo de entrega	30 DÍAS CALENDARIO
Matricula y placas Nacionales	SI
Oferta económica con IVA	SI

**OTRAS CONSIDERACIONES:** 1. El vehículo se entregará con medio tanque de combustible en su destino final. 2. El vehículo no requiere revisión a los 1,000 kms. Ya no es requerida por fabrica ya que los vehículos vienen predesarrollados. 3. Cobertura a nivel nacional Taller Agromosa (Santa Ana), Taller Santa Elena, San Salvador, Taller autopista sur, San Salvador y Taller San Miguel. 4. Suministro de repuestos y recurso especializado para mantenimiento preventivo y correctivo. 5. Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. brindará gratis 3 revisiones durante los primeros 15,000 kms. En un plazo máximo de 3 años. 6. El precio del vehículo incluye los gastos de traspaso, placas nacionales y matrícula del vehículo. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo Propio, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato está amparado con la Reserva de Fondos número Ochenta y seis plecas dos mil Dieciocho del Fondo Propio, con cifrados presupuestarios 2018-3227-3-01-01-22-2-61105 por la cantidad de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, la cual automáticamente está incorporada en el presente contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO 00/100**

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,671.00)**, este valor será cancelado por el hospital por el suministro de UN MICROBUS MARCA NISSAN URVAN, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se realizará CON ABONO A CUENTA por la tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de los Estados Unidos de América mediante ABONO A LA CUENTA CORRIENTE NUMERO 5420053917, DEL BANCO AGRICOLA, A NOMBRE DE GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en un plazo de sesenta días calendario después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de libre gestión, número de Resolución de adjudicación y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es UNICA ENTREGA a **30 DIAS CALENDARIOS** después de recibir el contrato debidamente legalizado, mas todos los documentos de compraventa, formularios Sertracen y demás formularios exigidos por la FGR. Debidamente firmados y sellados, el contratista deberá entregar el bien objeto de este instrumento en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle, Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. La recepción del bien será responsabilidad del administrador del contrato y del Guardalmacén del hospital, los que deberán verificar que el bien a recibir cumpla con lo pactado. La vigencia del presente contrato es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, la siguiente garantía: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato**, la cual tendrá vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado.

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta Garantía deberá ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. b) **Garantía de Fabrica, por 3 años o 100,000 km. (Cualquiera de los dos que ocurra primero).** **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato: Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento del Hospital. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP; artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato y garantía de fábrica del bien. **DECIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén en coordinación con el representante del contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA TERCERA:**

**CESION.** Salvo autorización expresa del hospital, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**DECIMA CUARTA: CONDICION ESPECIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**DECIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido.

**DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las bases de licitación, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de

**HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION,**  
9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

=====

acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. **VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y El Contratista en

En fe de

lo cual suscribimos el presente contrato, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.



**DRA. MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ**  
DIRECTORA Y TITULAR  
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION



**ING. JOSE ROBERTO RENDEROS MARTINEZ**  
APODERADO ESPECIAL MERCANTIL  
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.